

# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



No. Control Interno.- **CT/CGAJ/01/EXT/2020**

Recurso de Revisión.- **RR/DAI/2822/2019-PI**

Número de Folio.- **01287419**

## **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA**

**CUENTA:** Por resolución de fecha 13 de diciembre de 2019, emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y notificada a este sujeto obligado el 07 de enero de 2020, se decidió **REVOCAR**, el acuerdo de "Disponibilidad Parcial por contener información confidencial" elaborado por el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el "Acta de la Decimo Novena Sesión Ordinaria" emitida por este Comité de Transparencia, instruyéndose a dar nuevo trámite a la solicitud de folio **01287419**, de la persona que dijo llamarse **María Hernández Hernández**. En consecuencia, atento a lo previsto en los artículos 49, 50 y 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

## **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA**

**DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.**

**Visto:** La cuenta que antecede. **Se acuerda.**

**PRIMERO.** En fecha 07 de enero de 2020, se notificó a este Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la resolución emitida en el **Recurso de Revisión RR/DAI/2822/2019-PI**, en contra de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, interpuesto por la persona que dijo llamarse de **María Hernández Hernández (sic)**, derivado la solicitud de acceso a la información con número de folio **01287419**, que se cita de manera textual:

# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



*“Copia en version electronica de la documentacion de la justificación de retardos, salidas, justificantes medicos de los trabajadores, lo anterior la informacion de este año.” (sic)*

En ese sentido, ejerciendo su derecho humano y constitucional de acceso a la información pública que comprende el de solicitar y recibir información, y que se encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia realizó el estudio de la solicitud en comento.

**SEGUNDO.** En la resolución emitida en el **Recurso de Revisión RR/DAI/2822/2019-PI**, se decidió **REVOCAR**, el acuerdo de “Disponibilidad Parcial por contener información confidencial” elaborado por el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el “Acta de la Decimo Novena Sesión Ordinaria” emitida por este Comité de Transparencia, por considerar que el requerimiento informativo del hoy recurrente no fue atendido totalmente por este Sujeto Obligado, instruyendo entre otras cosas a admitir, tramitar y dar respuesta a la solicitud presentada por el promoviente de la forma indicada en la resolución, es por ello que con fundamento en los artículos 49 y 50, fracción III y XI, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, éste Departamento de Transparencia es competente para tramitar y resolver la solicitud de acceso a la información presentada.

**TERCERO.** Mediante oficio CGAJ/UTAI/010/2020 de fecha 10 de enero de 2020, el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, diera respuesta a lo peticionado por la persona referida en el punto que antecede, considerando a su vez lo instruido en la resolución de mérito.

**CUARTO.** Con fecha 16 de enero de 2020, el titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de este Sujeto Obligado, mediante oficio de número CGAJ/UAF/031-BIS/2020, informó:

# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



*"[...] En respuesta a su solicitud, y con fundamento en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, comunico a usted que esta Unidad de Administración y Finanzas es competente para atender lo solicitado, por ello se informa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en todos y cada uno de los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa y áreas que la integran se encontraron 54 documentos que atienden a su pedimento, de los cuales en 37 se justifico el retardo en la entrada del personal, mientras que en 43 se justificó la salida del personal, cabe hacer la aclaración que en ocasiones un mismo documento se solicitó la justificación de entrada y salida, por lo que de hacerse la suma de justificación de retardos y salidas superaría la cantidad de documentos mencionada en un inicio, es por ello que se detallaron las cantidades de documentos que atienden a cada rubro, lo anterior del periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 07 de julio de 2019, tomando en consideración la fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01287419**, documentos que se agregan al presente oficio en atención de lo requerido, haciendo un total de 54 hojas.*

*Por cuanto hace a los memorándums de número 001, RFC/DA/019/2019, CGAJ/DGNT/056/2019 y pase de salida sin número, de los CC. Cecilia Pérez Pérez, Elizabeth López Uribe y Carolina Aguilar Jiménez, respectivamente, los cuales contienen datos personales, informo que se cuenta con el consentimientos de sus titulares para su difusión en atención a la solicitud que se contesta; consentimientos que fueron analizados y aprobados por el Comité de Transparencia de esta Coordinación General, mediante el acta de fecha 31 de julio de 2019.*

*Sin embargo, respecto de los justificantes médicos de los trabajadores, se hace de su conocimiento que los documentos aceptados como justificantes médicos son las recetas, constancias y licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) a nombre de los trabajadores, y presentadas por ellos mismos como justificantes, y en vista que dichos documentos contienen información confidencial por referirse a datos personales y datos especialmente sensibles, como son el número de Cuenta Individual del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, número de folio, folio de nota médica, edad, sexo, domicilio particular del trabajador, diagnóstico, tratamiento o prescripción médica e indicaciones, servicio al que acude el paciente, nombre del paciente (en caso de tratarse de familiar del servidor público) y código de barras con número de folio, datos que deben ser tratados con carácter confidencial y de los cuales no se cuenta con el consentimiento de su titular para su divulgación, por tanto, deben clasificarse con fundamento en lo establecido por los artículos 108, 114 fracción I, 119, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



*A efecto de motivar el pedimento, se precisa que los datos personales antes mencionados, deben protegerse puesto que de divulgarse alguno de ellos, se estaría vulnerando la vida privada de sus titulares; el número de afiliación proporciona la clave única y personal con la cual el servidor público tienen acceso a su servicio médico ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco; en el caso del sexo y la edad, son datos que aportan información de sus características físicas; el domicilio particular del trabajador aporta información que facilita su localización en el lugar donde realiza su vida cotidiana y familiar; en lo tocante al diagnóstico y tratamiento, estos datos se consideran datos personales sensibles, que pertenecen a la esfera más íntima de su titular.*

*Si bien, mediante memorándum de número CGAJ/DA/029/2019, de fecha 01 de agosto de 2019, con el cual se dio respuesta esta misma solicitud, se hizo alusión a la clasificación total de los justificantes médicos, al haberse revocado el Acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, por instrucción emitida en el Recurso de Revisión RR/DAI/2822/2019-PI, esta Unidad de Administración y Finanzas procede hacer el presente pedimento para que se clasifiquen los datos personales antes descritos y se omita la clasificación de datos personales de índole público como son las firmas y nombres del paciente y médico tratante.*

*Por lo anterior, con fundamento en los artículos 111, 114 y 143 de la Ley antes mencionada, solicito a ese Departamento, realice las gestiones necesarias para que se someta a la aprobación del Comité de Transparencia de esta Coordinación General, la determinación de **Clasificación como Confidencial**, de los datos personales y datos personales sensibles contenidos en las 8 recetas médicas, 34 constancias y 21 licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, y entregadas como justificantes médicos por los servidores públicos de esta dependencia, las cuales hacen un total de 63 justificantes médicos recibidos por esta Unidad de Administración y Finanzas en el periodo del 01 de enero al 07 de julio de 2019.*

*Cabe hacer mención que esta Unidad, estará a la espera de la determinación que tomó el Comité de Transparencia, y aprobada que sea la clasificación de la información contenida en los justificantes médicos antes detallados se procederá a la elaboración de las versiones públicas; haciendo la precisión que se entregaran de forma gratuita las primeras 20 versiones públicas, toda vez que los justificantes médicos obran en forma física, lo cual se hace conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

*Ahora bien, en el caso de los 43 justificantes médicos restantes, se elaboraran una vez que el solicitante haya cubierto el costo que genera la reproducción de la información, que conlleva la elaboración de las versiones públicas, de acuerdo a lo establecido por el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de*

# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

*la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; cobro que se requiere sea aprobado por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.*

*Así las cosas, tomando como referencia los costos establecidos en el artículo 70 fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, el cual dispone que tratándose de obtención de información pública las personas interesadas pagarán por la expedición de copia simple, el valor equivalente a 0.01 UMA, que de acuerdo a lo publicado por el INEGI, el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el 2019 es 84.49; entonces el costo por cada copia es de \$0.8449.*

*En ese sentido el solicitante deberá realizar el pago de la reproducción de 43 documentos, que multiplicado por \$0.8449 resulta en un total de \$36.33 (treinta y seis pesos 33/100 MN), mismo que deberá comprobar en la forma en que ese Departamento de Transparencia le informe, para que esta Unidad de Administración y Finanzas realice el procedimiento de reproducción que requiere la elaboración de las versiones públicas de las recetas médicas y constancias médicas, toda vez que dichos documentos se encuentra en forma impresa, y para realizar el testado de la información clasificada se deben reproducir en copia simple para y hacer el testado y las anotaciones correspondientes.*

*Se agregan al presente, copia simple de los 54 justificantes de retardos y salida, poniéndose a su disposición las recetas médicas, constancias y licencias expedidas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, que fueron recibidas como justificantes médicos, para el análisis que requiera realizar ese departamento y el Comité de Transparencia, a los citados documentos. " (sic)*

**QUINTO.** Atento a lo anterior, se tuvo al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, haciendo entrega de cincuenta y cuatro (54) documentos, de los cuales detalló que en 37 de ellos se justificó el retardo en la entrada del personal, mientras que en 43 se justificó la salida del personal, haciendo la aclaración de que en ocasiones en un mismo documento solicitó la justificación de salida y entrada. De igual, informó que se encontraron sesenta y tres (63) justificantes médicos, consistentes en recetas, constancias y licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, haciendo la precisión de que tales documentos contienen datos personales que ameritan clasificación por tratarse de información confidencial, por lo cual puso a disposición de este Departamento y del Comité de Transparencia, los documentos para realizar el correspondiente análisis y solicitó se sometiera a la aprobación del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la clasificación de los sesenta y tres (63) justificantes médicos, consistentes en recetas, constancias y licencias médicas

# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



expedidas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, presentados por los trabajadores de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 07 de julio de 2019, conforme a lo solicitado por la persona que se hace llamar **María Hernández Hernández (sic)**.

**SEXTO.** En atención al oficio CGAJ/UAF/031-BIS/2020 y anexos remitidos por la Unidad de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Departamento de Transparencia hizo de conocimiento del presidente del Comité de Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, la respuesta dada por la unidad administrativa, para que en términos del artículo 48, fracción II de la citada Ley, se confirmara, modificara o revocara la clasificación hecha por la Unidad de Administración y Finanzas.

**SÉPTIMO.** Con fecha 17 de enero de 2020, en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se confirmó clasificar con el Carácter de Confidencial los datos personales consistentes en número de cuenta Individual del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (Afilación), número de folio, folio de nota médica, edad, sexo, domicilio particular, diagnóstico, tratamiento y prescripción médica con indicaciones, nombre y firma del familiar del servidor público, y código de barras con número de folio, contenidos en las recetas, constancias y licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, y presentadas como justificantes médicos por los servidores públicos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, durante el periodo del 01 de enero al 07 de julio de 2019, instruyéndose a la elaboración de la versión pública, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 111, 112, 114, 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el numeral Sexagésimo Tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los citados lineamientos generales.

**OCTAVO.** Para dar cumplimiento a lo instruido en la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/2822/2019-PI, y en vista de las manifestaciones que hace el titular de la Unidad de Administración y Finanzas, se informa al peticionario que el Comité de Transparencia aprobó los costos de reproducción que requiere la

# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Unidad administrativa, para estar en aptitud de hacer la entrega completa de la información que solicitó, por lo cual deberá realizar el pago de la cantidad de \$36.33 (treinta y seis pesos 33/100 MN), toda vez que se justificó la necesidad fotocopiar los 43 justificantes médicos para la elaboración de las versiones públicas, en atención a los datos personales confidenciales inmersos en cada uno de los justificantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que si bien dispone que el acceso a la información es gratuito, señala también que podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, que para el caso de que se trata, requiere la elaboración de las versiones públicas de los documentos en atención a la reproducción de los mismos, haciéndose la aclaración que se exceptuó del pago las primeras 20 fojas.

Para mayor certeza, se realizó la siguiente cuantificación:

- 43 justificantes = 43 hojas
- La UMA (Unidad de Medida y Actualización) equivale a \$ 84.49\*  
\*(Valor diario según el INEGI, para el año 2019).
- 84.49 (valor de la UMA) multiplicado por 0.01\*, da como resultado 0.8449 \*(Costo por expedición de cada foja de acuerdo al artículo 7 y 70, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco)
- 0.8449 (Valor de cada foja en pesos) multiplicado por 43 hojas, da un total de 36.3307

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 119, 140 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en los artículos 7 y 70 fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, que señalan textualmente lo siguiente:

### ***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública***

***Artículo 119.*** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



**Artículo 140.** Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

**Artículo 147.** El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;

[...]

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los Sujetos Obligados.

[...]

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples." (sic)

## **Ley de Hacienda del Estado de Tabasco**

**Artículo 7.** Los montos establecidos se causan equivalentemente en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y se referirán en esta Ley con las siglas "UMA", salvo las establecidas en moneda nacional.

**Artículo 70.** Por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes:

I. Por la expedición de copia simple.

0.01 UMA

Se informa además que el pago de los gastos de reproducción, podrá realizarlo en las oficinas de la Receptoría de Rentas del Centro (conocida como Base IV, ubicada en Av. Adolfo Ruiz Cortines, Colonia Casa Blanca, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, teniendo como plazo 30 días hábiles para efectuarlo de acuerdo a lo establecido por el artículo 141 de la Ley de Transparencia Local, auxiliándose para ellos del formato de pago expedido por la Secretaría de Finanzas, que se agrega al presente acuerdo para mejor proveer.



# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



De conformidad con lo anterior y una vez efectuado el pago correspondiente, deberá remitir a este Departamento de Transparencia y Acceso a la Información, el comprobante de pago, a través del correo electrónico [transparencia\\_cgajtab@hotmail.com](mailto:transparencia_cgajtab@hotmail.com), o enviarlo en forma física, mediante escrito o correo postal dirigido al Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos ubicado el Centro Administrativo de Gobierno, con dirección en Prolongación Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, a manera de conservar el anonimato; y hecho lo anterior, en observancia de lo dispuesto por los artículos 138 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hará entrega de la información en versión pública, a través del correo electrónico por medio del cual haga llegar el comprobante de pago o a la dirección de correo que usted señale para tal fin, en su defecto,

Se le hace saber que este Departamento de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo de 90 días contados a partir de que realice el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo de 30 días. Fecido el plazo, se dará por concluida la solicitud y se procederá de ser el caso a la destrucción de los mismos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, se ponen a disposición del petitionario, el oficio CGAJ/UAF/031-BIS/2020, de fecha 16 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas y sus anexos consistentes 54 justificantes de retardos y salidas antes detallados y 20 versiones públicas de justificantes médicos, presentados por los servidores públicos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos durante el periodo del 01 de enero al 07 de julio de 2019; así como el formato expedido por la Receptoría de Rentas para el pago de la expedición de copias simples.

En cumplimiento de lo ordenado por el Comité de Transparencia, se acompañan al presente todas y cada una de las constancias generadas, con la finalidad de brindar certeza de las actuaciones realizadas por este sujeto obligado.

**NOVENO.** Se le hace de conocimiento al petitionario, que los documentos proporcionados por la Unidad de Administración y Finanzas, así como la totalidad de las constancias generadas en atención de su petición y de los instruido por el

# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Recurso de Revisión que se cumplimenta, fueron publicados en los Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia Estatal, ya que supera la capacidad de envío permitida por el sistema de uso remoto Infomex-Tabasco, y puede ser consultada, reproducida o descargada en formato PDF en la página que se proporciona a continuación:

**[https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/estrados/13644\\_1.pdf](https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/estrados/13644_1.pdf)**

El documento puede ser encontrado en los Estrados del Portal Estatal de Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, identificado con el nombre Cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/2822/2019-PI, el cual consta de ciento dieciséis (116) fojas.

La anterior remisión al Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en nada transgrede el Derecho de Acceso a la Información de la persona interesada, en virtud de que la información requerida fue puesta a su disposición a través del medio legalmente autorizado para ello, tal y como se encuentra señalado en el criterio 001/2015 emitido por el Pleno del ITAIP, mismo que se transcribe a continuación.

### **CRITERIO 001/2015**

*Portal de Transparencia. Permite la entrega electrónica de la información solicitada cuando supere la capacidad de envío permitida por el sistema de uso remoto Infomex-Tabasco. De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 3 fracción VII y VIII de su Reglamento, la vía preferente para otorgar el acceso a la información pública es la electrónica y, la herramienta informática para la gestión remota de solicitudes de información es el Sistema Infomex-Tabasco. Igualmente, el Portal de Transparencia posee características similares a dicho sistema, como son: gratuidad, garantía de anonimato y seguridad jurídica; en ese sentido, para aquellos casos en que la respuesta a la solicitud supere la capacidad de envío por el sistema, resulta válido que se garantice el acceso a la misma, a través de su publicación en los estrados electrónicos de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados.*

# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



De igual forma es importante comunicar al interesado, que la información que se proporciona se presenta en formato PDF, debido a que, es la manera en la que el sistema electrónico permite la carga de documentos.

**DÉCIMO.** Atento a los párrafos anteriores, es importante señalar y hacer de conocimiento al solicitante, que en ningún momento se está vulnerando el óptimo ejercicio de su Derecho Humano de Acceso a la Información, dado que su solicitud se atiende proporcionando únicamente la información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en posesión de los archivos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, actuando bajo los principios de buena fe, certeza, eficacia, imparcialidad, independencias, legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, exhaustividad y máxima publicidad.

**DÉCIMO PRIMERO.** Hecho lo anterior y dadas las imposibilidades técnicas de sustanciar el recurso de revisión en la Plataforma Nacional que administra el INAI, Notifíquese el presente proveído y todas sus actuaciones en los Estrados del Portal Estatal de Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos,

**DÉCIMO SEGUNDO.** Es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendiendo éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tramite jurídico, y esto, tanto se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

**DÉCIMO TERCERO. CÚMPLASE.**

Así lo acuerda, manda y firma, **Brianda Aurora Ramírez Pérez**, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos; en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece corresponder al nombre Brianda Aurora Ramírez Pérez, escrita sobre una línea horizontal que atraviesa el texto de la firma.

Archivo